



RESOLUCION No.364-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.284-2021, DE FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO (2021), EXPEDIDA POR LILIANA CALLEJAS OTERO CURADORA URBANA PRIMERA (P) DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/09/2021

FECHA DE EJECUTORIA

13 SET. 2021

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Mediante **RESOLUCIÓN No.284-2021**, de fecha veintidos (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021), **LILIANA CALLEJAS OTERO** Curadora Urbana Primera (P), aclaró la **RESOLUCIÓN No.231-2021** expedida el 27 de mayo de 2021 y la **RESOLUCIÓN No.080-2021** expedida el 02 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Que **OSCAR GUTIERREZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.538.042 mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2021 dirigido a este despacho expresó lo siguiente; "...solicito aclaración de la resolución **No.284-2021**, en la cual se coloca la referencia catastral del predio erróneamente siendo el número correcto **01-04-1055-0001-000**".

TERCERO: Que una vez recibido el oficio, este despacho procedió a revisar la documentación presentada por el solicitante y pudo constatar en el recibo del impuesto predial del predio, que efectivamente el número correcto de la referencia catastral en cuestión es **01-04-1055-0001-000**.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición e insistencia de la parte interesada, se corrige el yerro en el resuelve primero y aclara la Resolución en mención, indicando que la referencia catastral correcta del predio es **01-04-1055-0001-000**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el artículo primero del resuelve de la **RESOLUCIÓN No.284-2021**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar las **RESOLUCIONES No.080-2021**, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) por medio de la cual se expide **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA NUEVE (09) EDIFICACIONES UNIFAMILIARES TIPO VIS EN UN (1) PISO CADA UNA**, en el inmueble con nomenclatura **K 26 18 07W** de esta ciudad, identificado con la referencia catastral **No.01-04-1055-0001-000** y matrícula inmobiliaria **No.140-149576** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería en el considerando y la **RESOLUCIÓN No.231-2021** expedida a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.080-2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución **No.284-2021**, expedida el 22 de junio de 2021 por **LILIANA CALLEJAS OTERO** Curaduría Urbana Primera (P) de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No.364-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.284-2021, DE FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO (2021), EXPEDIDA POR LILIANA CALLEJAS OTERO CURADORA URBANA PRIMERA (P) DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/09/2021

FECHA DE EJECUTORIA

13 SET. 2021

de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

